



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO-VISION FUTURO O.C.** contra **LAURA STEPHANE URREA ZAMBRADO** y **AYLIN ARAMBULA PALOMINO**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Revisado el poder allegado con el libelo, se observa que allí se confiere mandato a la Ab. Marisol Ballesteros Hernández, para demandar a **Aylin Arambura Palomino**, nombre que no concuerda con el relacionado en el libelo y en el título base de ejecución, como quiera que en dichas piezas figura como tal el nombre de **Aylin Arámbula Palomino**, por lo que deberá allegar un nuevo poder donde se corrija dicha inconsistencia, advirtiendo que en caso de suscribirse conforme lo dispuesto en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá anexar la prueba de su conferimiento mediante mensaje de datos remitido desde la cuenta electrónica inscrita en el registro mercantil como de la entidad demandante, a la dirección de correo de la togada debidamente inscrita en el SIRNA, o en su defecto deberá cumplir lo normado en el art. 74 del C.G.P y allegarlo con nota de presentación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

906a7354a843a2a2e2be62f79603bb2967d2ab8c4959e2db4c5b9ecac0f7f6a4

Documento generado en 13/10/2021 03:14:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.123 del 14 de octubre de 2021.